

Texcoco, Estado de México, 6 de marzo de 2024.

Versión Estenográfica de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, llevada a cabo en el Centro Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en Texcoco.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las 12 horas de este 6 de marzo de 2024 daremos inicio a la Octava Sesión Ordinaria de este Pleno, la cual se lleva a cabo en el Centro Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México en Texcoco. Muchas gracias por la oportunidad, por lo que le pido al Secretario Técnico haga el pase de lista de asistencia y la declaratoria de cuórum correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente, con su venia. Comisionadas y Comisionados, asistentes en general muy buenas tardes. De conformidad con la instrucción del Comisionado Presidente y con el artículo 24, párrafo segundo de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de este Instituto, me permito realizar el pase de lista de asistencia y la verificación de cuórum correspondiente.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Guadalupe Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Presente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente José Martínez Vilchis.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Presente Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes las y los integrantes del Pleno de este Instituto, por lo cual existe quórum legal para dar inicio a la presente sesión.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. El punto 2 es el relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día.

En vista de que ha sido previamente enviado por el Secretario Técnico, le pido a mis colegas podamos omitir su lectura. Y les pregunto si alguien desea proponer alguna modificación al Orden del Día.

Adelante Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Muchas gracias Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, respetuosamente, se somete a su consideración las siguientes propuestas de modificación al Orden del Día.

Por lo que hace a la primera modificación es relativa al retiro de 2 proyectos de Resolución, el 3257 de 2023 y el 564 de 2024, en virtud de las solicitudes que se realizaron por correo electrónico a esta Secretaría Técnica.

Por otro lado, en el Apartado de Acuerdos de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, me permitan agregar 20 Acuerdos

adicionales a los 9 ya listados para contar en este Apartado con 29 Acuerdos, de conformidad con el listado que ya obra en cada uno de sus lugares.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Le pido que tome la votación correspondiente con las modificaciones a que ha hecho alusión.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera económica para aprobar el Orden del Día con las modificaciones ya precisadas.

Si están a favor si me apoyan levantando la mano por favor. Muchas gracias Comisionadas y Comisionados.

Comisionado Presidente, aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día con las modificaciones ya precisadas.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Continuamos con el Orden del Día y vamos a desahogar el punto 3 relativo a la aprobación del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2024, por lo que de no existir comentarios le pido a mis colegas la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad de votos el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de la presente anualidad.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Vamos a proceder a desahogar el punto 4 que es relativo precisamente a lo que platicaba al inicio de la sesión, la aprobación de los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión que se emiten de conformidad con las leyes en la materia.

En esta sesión tenemos dos bloques de proyectos de Resolución, el primero de ellos es el que corresponde a los proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que se interponen en contra de la falta de respuestas de Sujetos Obligados.

Para tal efecto le pido al Secretario que tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto de manera nominal para la aprobación de los proyectos de Resolución listados en este primer bloque.

Si me lo permiten iniciaríamos con el sentido de la votación de la Comisionada Mejía Ayala por favor.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: Antes de iniciar para dar mis votos en este bloque, creo que es importante el que podamos comentarles a los presentes y agradecerles el que estén aquí con nosotros el día de hoy, la forma en que tenemos de hacer las Resoluciones.

Lo que vamos a hacer en este momento pues es votar lo que ya lo refirió el señor Presidente donde las señoras y el señor Coordinador pues, obviamente, discuten, analizan y de ahí la votación para cada uno de los temas.

Pero yo les quiero platicar hoy por ejemplo en este bloque, su servidora presenta un Recurso de Revisión 12673 que es del Ayuntamiento de Chalco en donde vía SAIMEX que es el portal donde hacemos las solicitudes de información, se recibe esta solicitud de información donde se requiere cargo que ocupa un servidor público en la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos.

Requisitos legales que cumplió para ocupar el cargo, organigrama en el que aparece en el cargo, grado de escolaridad, certificaciones en materia de seguridad y protección civil y, como bombero, estudios con reconocimiento de validez oficial que tengan relacionados con la materia, estudios y experiencia para ocupar dicho cargo y si cumplió con el examen de Control de Confianza

y Certificado Único Policial. Asimismo, currículum que acredite con documentos oficiales el nivel de estudio y recibo de nómina o recibo de pago.

En respuesta a esta solicitud del Sujeto Obligado que ya vimos que es el Ayuntamiento de Chalco da la información, pero de manera parcial y, por lo tanto, el solicitante se inconforma y es este Recurso que les presentamos el día de hoy. Se inconforma porque le hizo falta el organigrama, manifiesta que no se demuestra que se cumplió con el examen de Control de Confianza, que no se adjunta esta contestación el Certificado Único Policial y no se adjunta el currículum que acredita en los documentos oficiales el último grado de estudios de la persona.

Por lo cual esta ponencia, previo a un estudio, se determina modificar la respuesta que emite el Ayuntamiento de Chalco y se ordena entregar dicha información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, SAIMEX, de los documentos referidos, resultando de especial relevancia el documento donde consta el resultado global de la evaluación de Control de Confianza, aprobado o no aprobado u homologado y el Certificado Único Policial.

La información solicitada corresponde a un servidor público que pertenece a una institución de seguridad pública, esto es, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, por lo que resulta de trascendente importancia porque se trata de una materia que reviste un interés público como lo es la seguridad pública.

Y en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la actuación de las instituciones de seguridad pública se rigen por los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo y honradez, por lo tanto, se debe de garantizar una evaluación permanente a todos los servidores públicos que prestan sus servicios en dichas instituciones.

Entonces la ponencia, obviamente, hace el análisis y el desglose. Y es de suma importancia que el solicitante pues tenga esta información, que sepa que la

persona que está en ese cargo en seguridad pública cuenta con estos documentos que acreditan la idoneidad de estar en el servicio público.

Entonces es más o menos así el tema donde cada una de las ponencias determinan si modificamos o confirmamos o revocamos la respuesta de los Sujetos Obligados.

Y después de esto pues paso entonces, señor Secretario, ahora sí a leer mis votos. Y en este bloque pues estoy a favor de todos y cada uno de los proyectos presentados emitiendo los siguientes votos.

En el 13563, 4789 y 6361 del 2023 voto particular por la clasificación de la firma en documentos que acrediten el nivel de estudios, ya que permite la identificación plena del servidor público para acreditar su preparación académica y así valorar su idoneidad en la función pública.

También voto particular en el Recurso 7673/23 por el cobro de copias ya que cuando el particular solicita la información en copia certificada y el Sujeto Obligado no atiende esta modalidad elegida, se deberá privilegiar el principio de gratuidad y ordenar la entrega de los documentos sin costo. Asimismo, porque éste no causa ninguna afectación al erario público porque este cobro no tiene propósitos recaudatorios.

Voto particular también en el Recurso 16558 por la clasificación del nombre, cargo y área de adscripción del servidor público absuelto en los procedimientos administrativos concluidos derivados de faltas graves, al considerar que la entrega de dicha información transparenta la gestión pública y la rendición de cuentas, y ésta no ocasiona ningún daño a la vida privada o profesional del servidor público.

Voto particular en el Recurso 2617/23 y acumulado porque se considera que se debió agregar una salvedad para emitir un pronunciamiento fundado y motivado para el caso de no contar con la información solicitada, a fin de prever una imposibilidad que tuviera el Sujeto Obligado para hacer entrega de la misma.

Ello, ante la falta de certeza por la probable transferencia de los archivos a un Sujeto Obligado diverso, contexto que, eventualmente, conlleva a que este Órgano Garante emita Resoluciones de imposible cumplimiento.

En el Recurso 4054 del 2023, voto particular también porque se considera que no debió ordenarse la información previa búsqueda exhaustiva y razonable, toda vez que el servidor público habilitado competente desde su respuesta inicial emitió un pronunciamiento puntual y orientó al particular ante diverso Sujeto Obligado, el cual de acuerdo a sus facultades y atribuciones es quien genera, posee y administra la documentación solicitada, por lo que se considera que la Resolución se debió, en su lugar, ordenar un Acuerdo de Incompetencia.

En el Recurso 5174/23 voto particular porque se considera que se debió ordenar el nombre de los beneficiarios que no recibieron los recursos del programa social referido en la solicitud de información en un ejercicio de máxima publicidad; información que es de carácter público toda vez que aun cuando los beneficiarios no recibieron el recurso del programa no pierden la calidad de beneficiarios.

En el Recurso 515 del 2024 voto particular por la clasificación de la firma en documento que acredita el nivel de estudios por la salvedad para contar con los documentos que acreditan el último grado o nivel de estudios de servidores públicos, ya que si bien estos documentos no constituyen un requisito para ocupar el cargo, sí se requiere su entrega para integrar el expediente al tener la calidad de servidores públicos.

En este bloque es cuanto señor Secretario. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionada Morales Martínez por favor.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: Gracias. Muy buenas tardes tengan todas y todos. El día de hoy les voy a platicar un poco sobre un aspecto fundamental de nuestra democracia, el derecho de acceso a la información

pública y cómo este derecho se puede ejercer y proteger a través de solicitudes de acceso a la información y Recursos de Revisión.

Primero hablaremos de lo que significa una solicitud de acceso a la información. Este es un derecho que tenemos todos los ciudadanos para solicitar y obtener información que posean las entidades gubernamentales. Es una herramienta esencial para la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, ya que nos permite estar informados sobre las acciones y decisiones de nuestros gobernantes.

Cuando una persona realiza una solicitud de información y ésta no está satisfecha con la respuesta recibida o si la información no se proporcionó tiene derecho a interponer un Recurso de Revisión y este Recurso de Revisión es una petición formal que se realiza ante un órgano independiente para revisar la decisión inicial y determinar si se ajusta o no a la ley.

En este caso en el Estado de México este órgano independiente es este Instituto de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales el cual tiene una autoridad integrada por cinco Comisionados que toman decisiones en un Pleno.

Un Órgano Colegiado que está compuesto por varios miembros asegura que estas decisiones se tomen de manera colectiva y considerando diferentes puntos de vista, lo cual fortalece la imparcialidad y la justicia en las Resoluciones y que no dependen desde la perspectiva o criterio de una sola persona.

En este contexto me gustaría compartir con ustedes un caso muy ilustrativo sobre la importancia del acceso a la información y cómo nuestro Instituto de Transparencia juega un papel fundamental en este aspecto.

Un ciudadano solicitó al Instituto Electoral del Estado de México, IEEM, una información sobre un Convenio de Coalición y un Acuerdo de Participación de los partidos PRI, PAN, PRD y Nueva Alianza. En términos simples un Convenio de Coalición es un acuerdo entre dos o más partidos para participar de manera conjunta durante una elección.

A través de este convenio se deciden unir fuerzas para apoyar a cierto candidato en común con lo cual aumentan las posibilidades de un éxito en las elecciones al combinar sus recursos, sus bases de apoyo y estrategias. En este caso les estoy comentando los partidos PRI, PAN, PRD y Nueva Alianza en el Estado de México formaron esta coalición para las elecciones locales del año pasado.

Ahora, en cuanto al Acuerdo de Participación, éste es un documento específico que los partidos de coalición elaboran y firman, detallando cómo planean trabajar juntos si ganan la elección. Incluye en este acuerdo compromisos sobre cómo se van a distribuir los cargos del gobierno, cómo se tomarán las decisiones y cuáles van a ser sus prioridades legislativas y de políticas públicas. En esencia este acuerdo establece las reglas de juego sobre cómo los partidos van a gobernar si resultan victoriosos.

Pues bien, atendiendo la solicitud del ciudadano el IEEM entregó el convenio, pero argumentó que no podía proporcionar el Acuerdo de Participación ya que se encontraba en un sobre cerrado y que no tenía competencia para acceder a su contenido.

El ciudadano no quedó satisfecho con esta respuesta que le dio el IEEM y presentó ante el INFOEM un Recurso de Revisión argumentando que esta información debería de ser pública, accesible y basándose en el principio de Máxima Publicidad.

Nuestro Instituto analizó el caso y determinó que, efectivamente, el Acuerdo de Participación es un documento que debe de ser público de acuerdo a las leyes de transparencia y el propio Código Electoral.

Aunque el documento fue entregado en sobre cerrado, el IEEM tiene la obligación y la responsabilidad de proporcionar el acceso a esta información, ya que es fundamental para el ejercicio de la democracia y la toma de decisiones informadas por parte de la ciudadanía, por tanto, se le ordenó al IEEM entregar al ciudadano una copia del Acuerdo de Participación.

Como podemos ver este caso resalta como el derecho de acceso a la información, permite a los ciudadanos ejercer un control sobre las decisiones y las acciones de las autoridades y los partidos políticos, fortaleciendo nuestra democracia y fomentando a una participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Es un ejemplo claro de cómo la transparencia y la democracia deben ir de la mano para asegurar una sociedad más informada y participativa.

Para concluir quiero resaltar la importancia de este derecho de acceso a la información. Como ciudadanos tenemos el poder y la responsabilidad de estar informados y de cuestionar y participar activamente en nuestra democracia.

Les invito a que no sean solo espectadores, sino participen en la construcción de un gobierno abierto y responsable. Utilicen estas herramientas de acceso a la información para monitorear las acciones de sus gobernantes, para exigir cuentas y para tomar decisiones basadas en información veraz y oportuna.

Recuerden que la información pública es para todos y de todos. Un acceso es un derecho y debemos ejercer y proteger. Hagamos uso de este derecho por favor. Presenten solicitudes de información y si es necesario interpongan Recursos de Revisión. Al hacerlo no sólo están ejerciendo un derecho, sino contribuyendo activamente al fortalecimiento de nuestra democracia.

Es cuanto. Y voy a emitir mis votos.

En este bloque voy a emitir un voto en contra en el Recurso de Revisión 15578/2022 ya que no comparto que la ponencia que realizó el proyecto no tomara en consideración los enlaces mediante los cuales dio respuesta el Sujeto Obligado por remitirse en un formato cerrado. Considero que se debió analizar el contenido de dichos enlaces ya que al ingresar a ellos se puede visualizar la información solicitada por el particular, lo cual se habría confirmado su respuesta inicial.

Estoy a favor de los demás proyectos de este bloque; sin embargo, emito voto particular en el Recurso de Revisión 7715/2023 pues considero que se debió reservar el número de placas de los vehículos propiedad del municipio ya que

en el presente asunto se ordena entregar también los nombres de los servidores públicos a los que están asignados, lo cual expone innecesariamente, ya que la información podría ser utilizada para identificar y rastrear los automóviles que utilizan y con ello comprometer su seguridad.

Por otra parte, emito voto particular en el Recurso de Revisión 515/2024 ya que se ordena entregar los documentos que acrediten el último grado de estudios del Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento de Ixtapaluca.

Sin embargo, no existe una fuente obligacional para que este Ayuntamiento genere, posea o administre esta información, por lo tanto, al ordenar su entrega se transgreden los principios de legalidad y proporcionalidad que deben regir las decisiones de este Órgano Garante.

De igual modo emito voto particular en el engrose del Recurso de Revisión 602/2024 ya que considero necesario clasificar como confidencial la fotografía del personal que no tiene un nivel de mando medio o superior pues con ello se protegen sus derechos individuales de los servidores públicos y se marca un límite entre la información que debe ser de dominio público y aquella publicación que no aporta un valor a la rendición de cuentas; y, por el contrario, puede vulnerar la privacidad de las personas.

Es cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Parra Noriega por favor.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. Buenas tardes de nuevo a todos y a todas. En este bloque haría votos disidentes en el proyecto 15578 toda vez que desde mi punto de vista se debió confirmar en ese caso la respuesta emitida por el organismo del agua del Ayuntamiento La Paz, en virtud de que la información solicitada por el particular estaba publicada en las direcciones electrónicas remitidas en respuesta.

En el caso del 7340 y 7345 también voto disidente ya que considero que para confirmar la reserva de información no es necesario acreditar la prueba de daño que exige la ley. Y en ambos Recursos la Fiscalía General de Justicia del Estado de México no acreditó que para dar a conocer la preparación y experiencia de los peritos en sicología esto pusiera en riesgo su vida, salud o su seguridad, por lo que debió revocar la clasificación y ordenar los documentos solicitados o hacer la prueba de daño puntualmente.

En el resto de los proyectos iría a favor, haciendo votos particulares en el 515 y voto particular concurrente en los Recursos 13563, 4789 y 6361 por el tema de la clasificación de la firma de servidores públicos que obra en los documentos que dan cuenta de su nivel de estudios, ya que considero que estos deben ser públicos, ya que su objetivo es acreditar frente a terceros la preparación académica de su titular.

En el caso del 7673 también voto particular concurrente porque ha sido la postura compartida de que cuando se solicite información en copias certificadas y el Sujeto Obligado no atiende esta modalidad en respuesta, en la Resolución que emitamos como Organismo Garante se debería privilegiar el principio de gratuidad y ordenarse la entrega de la certificación sin costo.

En el caso del 16558 ya que no comparto la reserva de nombres de servidores públicos absueltos de responsabilidad administrativa, en virtud de que desde mi punto de vista no existiría una afectación en su honor con la entrega de la información; y, por el contrario, se transparenta el resultado de las investigaciones.

En el caso del 7715 ya que ha sido mi postura que para ordenar la reserva de la información es necesario analizar la causal específica de la reserva del artículo 140 de la ley y realizar la prueba de daño respectiva.

En el caso del 8139 y acumulados ya que en mi consideración las Resoluciones que emite este Organismo Garante no son la vía para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados por lo que no procedía dar vista a la Dirección General Jurídica.

En el 8577 ya que considero que cuando el motivo de inconformidad del particular se centra en los datos clasificados en las versiones públicas entregadas en respuesta, se debe realizar el estudio sobre la clasificación de cada uno de los datos testados para garantizarse el derecho de acceso a la información y que el Sujeto Obligado pueda dar el cumplimiento debido.

Y, por último, hago también voto particular en el 430 ya que considero que se debieron ordenar exclusivamente los Programas Anuales de Obra 2022 y 2023 aprobados por este Ayuntamiento, ya que desde la respuesta indicó que no contaba en sus archivos con los Programas Anuales de Obra reconducidos y ejecutados. Y no hay una fuente obligacional para generarlos.

Serían mis votos. Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado. Comisionada Ramírez Peña por favor.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Secretario. Híjole, me da mucha pena porque yo también tenía que haber traído un Recurso, sin embargo, ayer salimos a un foro. Pero me gustaría hablarles un poquito de lo que es el voto disidente de lo que nosotros hacemos porque es precisamente cuando no compartimos estos criterios.

Y, por ejemplo, si yo fuera la ponente y no compartieran mis compañeros el criterio conmigo, entonces yo tendría que cambiar mi criterio en algún caso y ajustarlo precisamente a lo que diga la mayoría y hacerme un auto voto en este sentido. Entonces son parte de lo que nuestros lineamientos nos permiten y en ese tenor trabajamos.

Aparte yo quería dar las gracias, señor Director, de verdad, gracias por abrirnos las puertas y decirles a los chicos de la universidad que de verdad tienen una buena escuela, mi Director de Capacitación que no sé dónde anda, es egresado de aquí de la UAEM Texcoco. Realmente hay mucho potencial y hay mucho talento texcocano.

Discúlpeme señor Secretario siempre me salgo.

Me voy a permitir hacer un voto disidente en los Recursos de Revisión 928 y 929 acumulados, el 926, así como en los Recursos 2966, 3056 y 5992, ya que no se comparte el argumento o la información que se realiza dentro de la Resolución respecto a que se acredita la imposibilidad técnica para atender la solicitud de información vía SAIMEX, ya que en algunos casos los Sujetos Obligados se limitan solamente a señalar el peso de la información, manifestando que para la mayoría del Pleno resulta suficiente para ordenar la entrega en una modalidad distinta.

Sin embargo, yo considero que los Sujetos Obligados deben justificar, fundamentar y motivar cuál es el cambio de modalidad para la entrega de la información, haciendo del conocimiento sobre el número de hojas y si la documentación fue digitalizada bajo los parámetros recomendados por este Instituto.

Cabe mencionar que se ha observado que en algunos casos los propios Sujetos Obligados no señalan elementos que justifiquen un cambio de modalidad por la acumulación precisamente de las solicitudes de información, cuando la respuesta a las mismas no sobrepasen en lo individual la capacidad que soporta el SAIMEX.

Y esto viene a colación porque nuestro Sistema SAIMEX tiene una capacidad de almacenar hasta 8 mil hojas. Cuando los Sujetos Obligados les piden información de algún mes en específico siempre dicen que sobrepasan los megas o las gigas, argumentando que son más de 600.

Cuando hacemos esto, lo transformamos, pues vienen siendo más de 8 mil o 9 mil fojas que dicen establecer. Es por eso que para su servidora el simple hecho de que lo manifiesten no es suficiente porque no se acredita. Y aquí se trata y siempre lo han dicho en este Pleno de proteger el acceso a la información que es lo que se privilegia para los particulares.

Y en este caso el acceso a la información queda inconcluso porque solamente con el dicho del Sujeto Obligado de decir que tiene muchas fojas este Pleno ha

resuelto otorgar un cambio de modalidad. Es por eso que su servidora hace un voto disidente.

También emito un voto disidente en el Recurso de Revisión 2213 ya que no se comparte que se ordenen los documentos remitidos en respuesta, ya que la parte recurrente únicamente se inconforma por lo que no le fue entregado que fue un Formato Único de Personal. Y derivado del último cambio de adscripción el cual de acuerdo a la fecha de la solicitud de información no había sido generado por encontrarse aun dentro del plazo para su emisión.

Lo anterior de acuerdo con lo manifestado por el Sujeto Obligado en un informe justificado, razón por la que considero que no es procedente ordenar el Acuerdo de Inexistencia ya que aun no existe incumplimiento por parte del Sujeto Obligado del ejercicio de atribuciones. Y los Acuerdos de Inexistencia versan precisamente cuando se genera la información y por alguna situación ya no la posee el Sujeto Obligado.

Emito también un voto disidente en el Recurso de Revisión 200 porque no se comparte el sentido de la Resolución toda vez que no se puede dar por atendido el derecho de acceso a la información del particular cuando el Sujeto Obligado entregó una información distinta a la solicitada. Y tomando en consideración que la Secretaría de Finanzas, a través de su Dirección General del Sistema Estatal de Informática, es el área que genera los comprobantes de nómina de cada uno de los servidores públicos, precisamente a través del Sistema de Emisión de Comprobantes de Percepciones y Deducciones. Y se debe ordenar los recibos de nómina solicitados.

A favor de los demás Recursos, emitiendo un voto particular en el Recurso 13563 y en el engrose del Recurso 4789 y concurrente en el Recurso 602, ya que si bien se comparte en términos generales el sentido de la Resolución, el presente voto se formula porque en estudios se consideró que la fotografía de los servidores públicos sin importar el nivel o cargo y en cualquier documento que se encuentre vinculado con el cumplimiento de disposiciones legales debe ser pública.

Sin embargo, considero importante equilibrar el interés público con el derecho a la protección de los datos personales de las y los servidores públicos. Y así ponderar si realmente es necesario y proporcionar hacer pública su imagen, lo cual debe evaluarse cuidadosamente en cada caso y no por una regla general.

Emito un voto particular en el Recurso 14543 toda vez que de los motivos de inconformidad hechos valer por la parte recurrente, se advierte que ésta se inconformó por una negativa a la información solicitada, razón por la cual yo estimo que el criterio de actos consentidos no es aplicable en este asunto. Y por lo que se debió analizar la información remitida por el Sujeto Obligado con la finalidad de determinar si colma el derecho de acceso. En este sentido considero que además del Cuadro General de Clasificación Archivística se debió ordenar la declaración formal de inexistencia respecto del Catálogo de Disposición Documental.

Emito un voto particular en el Recurso 1821 pues se estima que con la entrega de la información concerniente al personal operativo de seguridad pública se puede revelar el estado de fuerza del órgano público, por lo que considero que esta documentación debe ser clasificada como información reservada pues la entrega de estos datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública y con ello facilitar la neutralización de las acciones implementadas o por implementar para la preservación de la paz. Incluso, con amenazas, inhibiciones o extorsiones o corromper a las funciones del personal operativo, lo que causaría una vulneración a la seguridad pública municipal.

Emito un voto particular en el Recurso 5580 porque se estima que ha atendido a la fecha en que se registra la solicitud de información, la Ponencia Resolutora debió considerar la salvedad respecto a los informes de actividades de las autoridades auxiliares, debido a que tal como se precisa en la Resolución, éstos son emitidos de manera anual, por lo que existe la posibilidad de que a la fecha de la solicitud de la información el Sujeto Obligado no contara precisamente con lo solicitado.

Emito un voto particular en el Recurso 8349 porque si bien se señala que el acceso al Certificado de No Deudor Alimentario da certeza de que

determinado servidor público cumple con los requisitos señalados por la norma, también lo es que dar a conocer esta información pudiera vulnerar la vida privada de un servidor público, por lo que en el caso particular considero de que se trata de una información clasificada como confidencial, ya que al clasificarse de igual manera se da certeza de que el cumplimiento existe y que cumple con la ley pues como se señala la clasificación y la inexistencia son situaciones que no pueden coexistir.

Emito un voto particular concurrente en el Recurso 7715 pues se considera que el dato relativo a las placas de los vehículos de los Sujetos Obligados debe clasificarse como información reservada por los motivos que ya expuso mi compañera Sharon.

Emito un voto particular en el Recurso 515, además de los argumentos antes expuestos, respecto al tema de la fotografía pues considero que no existe una fuente obligacional para que el Sujeto Obligado cuente con los documentos que den cuenta del grado de estudios, ya que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución – éste me gusta – no señala requisito indispensable comprobar el grado de educación para un servidor público de elección popular. Aquí voy a hacer énfasis porque el Presidente y su servidora nos hemos dado unos agarrones, muchachos, pero después nos gustaría escucharlos a ustedes.

La ley dice y señala que para tener un cargo de elección popular no tienes que acreditar estudios ¿Estamos de acuerdo? Sin embargo, dentro de nuestras obligaciones comunes se señala que todos los servidores públicos deben de cumplir con un currículum. Pero una cosa es el currículum y otra cosa es comprobar con documentos precisamente los grados de estudios.

Si no hay una fuente obligacional que me diga que tengo que cumplirlos no los voy a entregar. Cuando un servidor público que es electo por elección popular, dice la ley que el único que establecerá o que dará la Contraloría es precisamente su Constancia de Mayoría y no así tener que acreditarlo, porque el Presidente Municipal, los Síndicos, los Regidores no van a pedir el trabajo, por lo tanto, no tendrían que hacerlo.

Mis compañeros señalan que los ciudadanos tienen todo el conocimiento, tienen toda la facultad, el derecho de conocer cuáles son los estudios de quienes los representan. Y yo les digo: Para eso deben de informarse antes de votar. Pero ahorita el Presidente me va a rebatir, van a ver. Escúchenlo a él porque también habla bien bonito.

Emito, por último, mi voto particular en el Recurso 6361 por las consideraciones antes señaladas respecto al tema de la fotografía y/o el Certificado de No Deudor Alimentario. Quiero decir que en este caso me acompaña mi amiga la Comisionada Sharon porque ella y yo creemos que no es necesario, pero nos mayoritean los demás y entonces. Presi, defiéndase.

Gracias señor Secretario. Es cuanto.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionada. Comisionado Presidente por favor.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Qué bueno que siguen acá con nosotros, ya es un buen rato de que estamos juntos y no es fácil. Pero es muy interesante lo que acaba de decir la Comisionada Ramírez, por ejemplo. Y han oído que dicen: Votos particulares. Yo emito un voto, opinión particular. ¿Qué es eso? es decir que no estamos de acuerdo uno con los otros. Y emito un voto particular porque no estoy de acuerdo con lo que dice el otro.

Esto es posible porque somos cinco, como lo dijo Sharon, personas que pensamos diferente y no tenemos jefe arriba, somos autónomos, somos independientes, no puede venir nadie del gobierno a decirnos: Voten de esta forma o no entreguen esta información. Ese es el valor, sepan ustedes, de que estos órganos sean autónomos.

Hay una propuesta que dice que debería de pertenecer a una dependencia del Poder Ejecutivo, a la Secretaría de la Función Pública a nivel federal y en los Estados a la Secretaría de la Contraloría. ¿Cómo puede un órgano autónomo decidir que entregue la información el gobierno, información que no quiere dar si pertenece a una dependencia del gobierno? No va a ser así.

Es más, en pocas partes del mundo es así, en casi todo el mundo son órganos autónomos. La propuesta que se hace va para atrás de esos avances democráticos en México porque se logró con los años. Votaron todos los partidos, inclusive los de izquierda, porque fueran autónomos, incluso los de izquierda. Quien estaba en contra en esa época era principalmente el PRI porque estaba en el gobierno, ahora es al revés, ahora ya quien votó porque fueran autónomos ahora ya está en el gobierno y no quiere entregar información.

¿Por qué no quiere entregar información el gobierno? Pues es una cosa normal, está sujeto a revisión pública y puede el ciudadano encontrar algo ¿no? Esto existe ya en todo el mundo es un derecho ciudadano, pero no es fácil admitir como gobernante, yo creo que ninguno lo haríamos también si estuviéramos en el gobierno. “Entrega la información financiera y cuánto ganan todos ustedes”.

Pero es un derecho de los ciudadanos saber. Entonces analicen esto, estudien esto cuando escuchen esas propuestas. Es importante que quienes deciden, estemos o no de acuerdo nosotros, lo hagamos con independencia de todos. Nadie que nos venga a decir: Sabes qué vota por este lado. No entregues la información de la casa blanca de Peña o de los aeropuertos.

¿Cuánto costaron los aeropuertos en México? El Presidente ha dicho que los aeropuertos y la obra pública son de seguridad nacional y no se debe de entregar la información. Se hace con recursos públicos. Hay que saber qué pasó y cómo se gastó.

Entonces todo esto les afectará a ustedes si hay cambios, no a nosotros que estamos de este lado, sino la información que tendrán y cómo podrán juzgar los actos del gobierno, bien o mal.

Y este comentario que hace la Comisionada. La diferencia de opinión entre nosotros es. ¿Ustedes creen que quien gobierne, sea Presidente Municipal, Regidor, Gobernador, Presidente de la República debe entregar la información

de qué estudió, de los conocimientos profesionales, que tenga la experiencia o no debe entregarla? Pues claro que debe entregarla.

Fuera de las leyes, aparte de las leyes. ¿Ustedes creen que es justo que alguien que va a gobernar no le diga al ciudadano qué estudió o qué trayectoria profesional tiene? Tienen que decirle, votaron por él y está instalado en el gobierno, en el gobierno que es un ejercicio tan delicado de recursos lo que la gente tiene que saber, mínimo, no es para quitarlo, si quiera qué estudió la persona o qué capacidad profesional tiene. Lo menos que podemos pedirle al gobernante.

Pero las leyes a veces no son claras, no tienden a confundir, las interpretamos cada uno de forma distinta y eso es muy respetable y tenemos diferencias de opinión como en este caso, en muchos casos.

Ustedes van a escuchar que técnicamente decimos: Decidimos modificar, se modifica, se confirma, se sobresee, terminología jurídica que debe explicarse también a ustedes. Pero es lo que discutimos cada semana. Setenta por ciento de las ocasiones, lo dijo Gustavo Parra, se le da la razón al ciudadano y otras ocasiones creemos que no tiene razón el ciudadano.

El Sujeto Obligado es una dependencia gubernamental, está en su derecho de contestar como lo hizo. Este tema, interésense porque se vuelve muy importante. “¿A ver quiénes son esos cuates de Transparencia y de Acceso a la Información y de Datos? ¿Qué hacen?”. Todo esto que están escuchando ahora. Y nos atañe a todos, tiene que ver con todos nosotros. Ya lo dijo muy bien Rebeca en el caso de datos personales, explicó muy bien qué peligros hay y en qué consiste.

No los aburrimos más y ya estamos avanzando bastante bien, pero estos son el tipo de temas que discutimos cada semana.

Yo diría Secretario entonces que emito voto disidente en el Recurso de Revisión 2617/2023 y acumulados y emito voto particular en el Recurso de Revisión número 515 del 24.

Es cuanto Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionado Presidente. Comisionado Presidente, una vez recabada la votación nominal de los integrantes del Pleno le informo que por lo que hace a los proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión 15578, 928 y 929 acumulados, y 926, 2213, 2617, 2966, 3056 y acumulados, 5992, 7340, 7345 y 200 y acumulado, se aprueban por mayoría de votos, en virtud de los votos disidentes previamente expuestos.

El resto de los proyectos de Resolución aprobados por unanimidad de los integrantes del Pleno. Y por lo que hace al registro de votos particulares ya fueron recabados por esta Secretaría Técnica, por lo cual solicito, respetuosamente, se tengan por reproducidos.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Llegamos al punto relativo al bloque de los proyectos de Resolución a Recursos de Revisión que se interponen en contra de la falta de respuesta de los Sujetos Obligados.

Le pido omitir su lectura y tome la votación correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los proyectos de Resolución listados en este segundo y último bloque.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor, haciendo voto particular en el 16353, 1841 y acumulados, y el 590 por la reserva de información sin prueba de daño en los términos previamente expuestos.

Gracias.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Gracias señor Secretario. A favor de los Recursos estableciendo un voto particular en los Recursos 16353 y 590 ya que como he señalado anteriormente con la entrega de la información concerniente al personal operativo de seguridad pública se podría revelar el estado de fuerza del órgano.

Emito un voto particular en el Recurso 1103. De la lectura de la solicitud de información se advierte que no se ordena la información que se requirió en el inciso b) que consiste en los Planos Manzaneros o Catastrales de los inmuebles propiedad del Sujeto Obligado, por lo que a mi consideración se debió analizar en la Resolución precisamente la naturaleza jurídica de dicho soporte documental y en razón de ello determinar si era procedente o no su entrega, ya que no se hizo el análisis respectivo.

Y nada más para concluir, señor Secretario, quería comentarles que, aunque hay diferencias de opiniones, lo que ha permeado en este Pleno es el respeto, ya que cada uno de nosotros respeta la opinión del otro y eso es muy importante porque en otros Plenos, créanme, que estas cuestiones causan problemas. Y a lo mejor nosotros sí nos desgreñamos, pero en lo oscuroito, no. Sí discutimos...

(Risas de los asistentes)

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: Bueno, en el Pleno pues, luego se va la luz y está muy oscuro. Pero la verdad es que sí discutimos mucho esto nosotros, gracias a nuestras Coordinadoras y el Coordinador, pero lo más bonito de nosotros es que no nos peleamos y respetamos nuestros criterios. Y eso hace de nosotros un gran Órgano Colegiado.

Gracias señor Secretario. Es cuanto Presidente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente por favor.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Gracias Comisionadas y Comisionados. Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos los proyectos de Resolución listados en este segundo bloque con el registro de votos particulares previamente expuestos.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. Ahora desahogaremos el punto 5 que es relativo a la aprobación de Acuerdos que determinan e imponen diversas medidas de apremio, que son especie de sanciones, de conformidad con las leyes en la materia.

Estas medidas de apremio se derivan del incumplimiento parcial o total de Resoluciones a Recursos de Revisión. Estamos hablando de especie de sanciones a las dependencias gubernamentales que no quieren contestar. Van ahora a escuchar ustedes al Secretario.

Le pido que informe los Acuerdos listados en este Apartado y nos diga los Sujetos Obligados que cuentan con servidores públicos sujetos a la imposición de medidas de apremio y el número correspondiente.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, conforme a la instrucción del Comisionado Presidente, les informo que en este Apartado contamos con 3 Acuerdos que proponen imponer 74 medidas de apremio.

El primer Acuerdo es el relativo a la imposición de 59 apercibimientos como medidas de apremio a diversos servidores públicos de los siguientes rubros de Sujetos Obligados.

Por lo que hace al rubro del Poder Ejecutivo, 3 apercibimientos;

Por lo que hace al rubro de los Municipios, 49 apercibimientos;

Por lo que hace a los Organismos de Agua Municipales, 2 apercibimientos; y

Por lo que hace a los Organismos DIF Municipales, 5 apercibimientos.

Por lo que hace al segundo Acuerdo corresponde a la imposición de 14 amonestaciones públicas como medida de apremio a diversos servidores públicos de los siguientes rubros de Sujetos Obligados.

Por lo que hace al Poder Ejecutivo, 1 amonestación pública;

Por lo que hace a los Municipios, 3 amonestaciones públicas.

En este segundo Acuerdo 14 amonestaciones.

Por lo que hace al tercer y último Acuerdo que se somete a su consideración, es el relativo a la imposición de una multa como medida de apremio al titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tultepec correspondiente a 150 veces el valor de la UMA que asciende a una cantidad de 15,561 pesos.

Es importante señalar que el incumplimiento se materializó en el año 2023 por lo cual el cálculo de la multa se realizó con el valor de la UMA vigente en el año también 2023.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Miren, si alguien no cumple, primero se le apercibe, dice la ley, si no quiere cumplir se le amonesta, segundo

acto; y si ni así quiere entregar información se le multa económicamente. Es el tercer acto.

Aquí tenemos este día una multa económica por 15,561 pesos al Ayuntamiento de Tultepec. Y lo delicado es que tiene que pagar el servidor público con su dinero personal, no del gobierno. Eso es fuerte. Antes no se imponían multas económicas, este Pleno decidió usar la ley y sus atribuciones y empezar a imponer multas económicas, que no estamos para eso. Pero también para hacer cumplir la ley a veces no hay otro remedio. Y resultó que en cuanto se enteraron las dependencias gubernamentales que había multas económicas empezaron a disminuir los incumplimientos, empezaron a cumplir mejor.

Ustedes lo que acaban de escuchar es eso, se va a enterar en unos minutos el Ayuntamiento de Tultepec de esta multa económica y tendrá que hacer el pago correspondiente. Eso es lo que ahora se escuchó, siempre y cuando la aprueben así, falta la votación. Perdón.

Le pido al Secretario que con base en esto tome la votación de los Acuerdos.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de los 3 Acuerdos en los términos propuestos.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, se aprueban por unanimidad de votos los 3 Acuerdos en los términos propuestos.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Le solicito Secretario que realice notificación y ejecute estas medidas de apremio por favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: El siguiente punto es el relativo a las solicitudes de ampliación de plazo para cumplir con las Resoluciones, por lo que le pido al Secretario nos dé cuenta de los asuntos listados y tome la votación.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionadas y Comisionados, les informo que en este Apartado de Acuerdos de Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las Resoluciones, de conformidad con el listado que fue circulado previo al inicio de esta sesión, contamos con 29 Acuerdos que proponen determinar en algunos la procedencia y en algunos otros la improcedencia de diversas solicitudes realizadas por algunos Sujetos Obligados.

En virtud de lo anterior les pregunto el sentido de su voto para la aprobación de estos 29 Acuerdos en los términos propuestos.

Comisionada Mejía Ayala.

Comisionada María del Rosario Mejía Ayala: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Morales Martínez.

Comisionada Sharon Cristina Morales Martínez: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Parra Noriega.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionada Ramírez Peña.

Comisionada Guadalupe Ramírez Peña: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: A favor.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, aprobados por unanimidad de votos en los términos propuestos los 29 Acuerdos listados en este Apartado.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: El siguiente punto del Orden del Día es la presentación por parte del Secretario Técnico del Pleno del Seguimiento de los Acuerdos del Instituto.

Denos cuenta Secretario.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con gusto Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados, de conformidad con el Seguimiento de Acuerdos que lleva esta Secretaría Técnica, les informo que se encuentran concluidos los Acuerdos aprobados en sesión próxima pasada.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Es el último punto con esto terminamos. En Asuntos Generales listamos un único punto que es la aprobación por parte del Pleno de la Acumulación de Recursos de Revisión.

Como la propuesta fue enviada previamente por el Secretario Técnico, le pido a mis colegas que podamos omitir su lectura y la aprobemos en sus términos levantando la mano.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Comisionado Presidente, le informo que se aprueban por unanimidad de votos las Acumulaciones de los Recursos de Revisión propuestas para esta sesión

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Finalmente les diría a los estudiantes. ¿De qué estamos hablando en el número de gente que ahorita en México solicita información? ¿Cuántos son y por qué? Fíjense ustedes que a nivel nacional, en toda la República hay más de un millón de solicitudes de información en un año, ya más de un millón a estas alturas, al INAI que es el órgano nacional y del que ustedes quizás escuchan más, el INAI nacional resuelve 300 mil solicitudes en un año aproximadamente y el resto de los Estados de la República resuelven 800 mil solicitudes.

Se resuelven más en los Estados que en el centro de la República, en las dependencias federales, estamos hablando más de un millón de solicitudes de información en un año y probablemente creciendo cada vez que la gente se entere que pueden usar este derecho y que pueden acceder a información gubernamental.

Con esto hemos finalizado nuestra sesión.

(SESIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS)

Pregunta: Usted ahorita mencionó que a nivel nacional se resuelven algunas y a nivel estatal se resuelven otras. ¿Cómo se hace esa división? ¿Cuáles se resuelven nacionalmente y cuáles son las que se resuelven estatalmente?

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Si llegan, por ejemplo, a dependencias del gobierno federal, por ejemplo, el Presidente de la República y sus secretarías, todas las Secretarías de Estado del Presidente de la República, las que le lleguen al Poder Legislativo, a los diputados o a las que le lleguen a los Magistrados, esas las contesta el INAI, las que le lleguen a las dependencias federales.

A cambio las que lleguen a dependencias de los Estados, por ejemplo, la Secretaría de Educación del Estado de México, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, los ayuntamientos, la propia gobernadora, que alguien quiere saber el sueldo de la gobernadora lo puede preguntar y lo puede ver en la plataforma.

Esas las resuelve, si no las contesta el Instituto del Estado de México, depende de dónde viene la solicitud de información, de una dependencia gubernamental federal o de los Estados de la República. Básicamente. Llegan más a todos los Estados de la República en general que a las dependencias federales.

¿Alguien tiene algún comentario adicional? Adelante.

Pregunta: Usted mencionó algo sobre las amonestaciones que yo tengo como entendido como una amonestación es como una especie de regaño o de una llamada de atención más que nada. ¿Cuántas amonestaciones se necesitan para llegar a una sanción?

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Le voy a pedir al Secretario que nos haga favor de aclarar cómo es el procedimiento. Primero qué le pasa a la dependencia si no contestan, enseguida qué y así como llega la multa y más o menos cuántas llevamos si nos puede decir en el año.

Secretario Técnico del Pleno Alexis Tapia Ramírez: Con su venia Comisionado Presidente. Comisionadas y Comisionados. Efectivamente, de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Transparencia, como ya veíamos hace unos momentos, el Instituto a través del Pleno puede imponer diversas medidas de apremio, esto es, como fracción I el apercibimiento, la amonestación pública y la multa.

Contestando un poco la pregunta que nos hacen. La ley en el artículo 215 establece que la enunciación de las medidas de apremio a que se refiere este capítulo no implica que deban ser necesariamente aplicadas por su orden, esto es, no necesariamente se puede imponer primero el apercibimiento, la amonestación y la multa.

Sin embargo, este Pleno preocupado por el cumplimiento de las Resoluciones ha optado por imponer primeramente un apercibimiento, con la finalidad de que los Sujetos Obligados cumplan porque como bien ya lo comentaba el Comisionado Presidente, si llegamos a la multa, esta multa se paga no con recursos públicos, sino con recursos del servidor público.

Actualmente se impone un apercibimiento únicamente uno en un expediente, una amonestación pública y ya llegamos a la multa, que la multa mínima, de conformidad con la UMA de 2023 asciende a la cantidad de 15,561 pesos.

Actualmente es apercibimiento, amonestación, para poder llegar a la multa. Y como comenta el Comisionado Presidente tenemos las cifras de las medidas de apremio impuestas por el Pleno de este Instituto en el año de 2023 que ya tenemos un corte de todo el año.

En el año de 2023 el Pleno del Instituto impuso 2,707 medidas de apremio, incluyendo en estas 2,707, 1,956 apercibimientos, 732 amonestaciones públicas y 19 multas con esta cantidad de 15,561 pesos que sumados o multiplicados estos 15,561 pesos por las 19 multas impuestas en el año 2023 asciende esta cantidad a 248,976 pesos.

Es cuanto Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gracias Secretario. ¿Alguien más? Es muy valioso estar con ustedes, con estudiantes siempre es valiosísimo.

Pregunta: Buenas tardes. Yo sí tengo una duda, por ejemplo, si ustedes resuelven para sancionar a ciertas empresas con una queja. Aquellas empresas que no se han quejado ¿sí reciben alguna sanción si no hay aviso de privacidad?

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Gustavo o Sharon ¿pueden contestar? Sanciones a empresas.

Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias. En el caso del INFOEM, nosotros no somos competentes para resolver en el caso del sector privado, empresas, particulares, eso le toca al INAI. Si hubiera alguna denuncia, algún caso de indebido tratamiento de datos que tú conozcas o cualquier otro que se haya denunciado y resuelve es el Pleno del INAI que es el instituto nacional.

Y ellos una vez que reciben la denuncia empiezan un procedimiento, generalmente se dice: Un procedimiento de verificación, entonces se le notifica a ese particular o a esa empresa. “Oye, te están denunciando sobre eso. ¿Qué nos tienes que decir al respecto?”. Y un poco lo que yo les mencionaba hace rato, ellos tienen que demostrar que cumplieron con la ley, que tenían aviso, que tenían facultades, que tenían una serie de medidas de seguridad, que de alguna manera cumplieron también con los demás principios y con la confidencialidad, por ejemplo, así en resumen.

Ya después de eso con esa información las áreas técnicas del INAI dictaminan ese caso, si se ve que hay una infracción la presentan al Pleno del Instituto y el Pleno valora. “Oye, sí hubo una infracción”. Se abre un segundo procedimiento que es el procedimiento de imposición de sanciones. Y ahí se le dice ya a la empresa: Oye, tenemos acreditado esto ¿tienes alguna manera de desvirtuar que hay esta infracción? Se le tiene que dar su derecho de audiencia.

Y ya una vez que se desahoga esa garantía de audiencia ya el Pleno tiene que valorar de acuerdo al caso concreto la circunstancia, a lo que decía la Comisionada Rebeca, al tipo de dato que fue indebidamente tratado, al monto

que permite la ley de las UMAS y del número de salarios mínimos para graduar y valor ya la pena concreta, la multa concreta.

Si hubo datos sensibles, por ejemplo, se puede duplicar el monto de la multa. Si hubo datos de salud, de menores de edad, algún otro dato que pueda ser sensible.

Y ya el Pleno del Instituto entonces hace la imposición de la multa y la plantea ya en concreto para ese caso y lo argumenta, lo sustenta porque esa multa la empresa la puede impugnar ante un tribunal federal. A veces los procedimientos pueden tardar hasta que queda fija la multa entre 2 y 4 años por cada multa, digamos.

Es un procedimiento jurídico largo, pero al final, por eso se da la cifra (ininteligible) en los diferentes expedientes, 250 (ininteligible) Ya perdieron todas las instancias las empresas. Y entonces el INAI tiene celebrado un convenio con el SAT para el cobro de la multa. El SAT es el que ayuda al cobro efectivo de esa multa.

Y puede ser multa desde 20 mil pesos hasta 40 millones o más si fuera el caso el duplicar la multa. Y de esa manera se le impone ya directamente a ese particular que puede ser no la gran empresa, puede ser una pequeña empresa, puede ser tu contador, puede ser tu doctor, puede ser el abogado, que son particulares, pero que tratan datos y que tienen la obligación de cuidar esa información. ¿De acuerdo?

Y nosotros lo que podemos imponer es este tipo de medidas de apremio (ininteligible) que establecemos como son las que hoy se votaron. Tenemos estas medidas de apremio para, digamos, obligar a que se cumplan y que te den la información o que protejan tus datos personales de acuerdo a la materia que estemos hablando.

Y eso sólo lo podemos sobre los 125 municipios del Estado y el resto de los Sujetos Obligados que son hasta 335 que son, digamos, del orden estatal, todos los del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, el Poder Judicial, sobre esos

nosotros tenemos competencia. Y si alguien trató mal tus datos o si no te dieron la información pública sobre esos sí podemos actuar. ¿De acuerdo? Gracias.

Comisionado Presidente José Martínez Vilchis: Veo interés en varias preguntas. Vamos a cerrar (ininteligible).

De esta forma agotamos todos y cada uno de los puntos relacionados con este Orden del Día, por lo que siendo las 13 horas de este 6 de marzo de 2024, damos por concluida la Octava Sesión Ordinaria del Pleno, deseando a todas y todos muy buenas tardes.

Muchas gracias.

--- 0 ---

....